





**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA LOS SEÑORES LA COMPAÑIA GASOLINAS Y PETRÓLEOS S.A.-GASPETSA, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL ING. CRISTÓBAL TORRES CAZCO, SEGÚN DOCUMENTO HABILITANTE QUE SE ADJUNTA, JUAN FERNANDO VELASCO CABRERA, CASADO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, JOSÉ GONZALO ARCENTALES VALENZUELA, CASADO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, CRISTÓBAL ALFONSO TORRES CAZCO, CASADO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, FABIÁN ESTUARDO CRUZ CRUZ, CASADO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, MIGUEL TORRES CEVALLOS, CASADO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, WILSON EDILBERTO BRAVO, CASADO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, XAVIER ESTUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CASADO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, HOMERO ZURITA ZURITA, CASADO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, GREGORIO BALDOMERO BODNITZA VELASCO, CASADO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, FAUSTO GENARO MONCAYO RUEDA, CASADO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DANILO ORLANDO PINOS ANDRADE, SOLTERO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, JORGE ANTONIO PUNGACHO PASTRANO, CASADO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y MARÍA SOL LEÓN, CASADA, POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO A EXCEPCIÓN DEL SEÑOR GREGORIO BODNITZA QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS Y DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER



OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CEDULA DE CIUDADANIA Y PASAPORTE CUYAS COPIAS FOTOSTATICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO SE AGREGAN A ESTA ESCRITURA, ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE MINUTA.- QUE TRANCRIBO LITERALMENTE Y DICE ASI.-

**SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA EN LA CUAL CONSTE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "GASTURISA HOTELES S.A. ", CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLAUSULA**

**PRIMERA.- INTERVINIENTES:** INTERVIENEN EN CALIDAD DE SOCIOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA:" GASTURISA HOTELES S.A." LAS SIGUIENTES PERSONAS: LA COMPAÑÍA GASOLINAS Y PETRÓLEOS S.A.-GASPETSA, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL ING. CRISTÓBAL TORRES CAZCO, JUAN FERNANDO VELASCO CABRERA, JOSÉ GONZALO ARCENTALES VALENZUELA, CRISTÓBAL ALFONSO TORRES CAZCO, FABIÁN ESTUARDO CRUZ CRUZ, MIGUEL TORRES CEVALLOS, WILSON EDILBERTO BRAVO, XAVIER ESTUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, HOMERO ZURITA ZURITA, GREGORIO BALDOMERO BODNITZA VELASCO, FAUSTO GENARO MONCAYO RUEDA, DANILO ORLANDO PINOS ANDRADE, JORGE ANTONIO PUNGACHO PASTRANO Y MARÍA SOL LEÓN, TODOS ECUATORIANOS,

MAYORES DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO,  
EXCEPTO GREGORIO BODNITZA QUE RESIDE EN LA CIUDAD DE  
ESMERALDAS Y PLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y  
OBLIGARSE. CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FORMAR LA  
**COMPañIA:** LOS INTERVINIENTES DECLARAN LA VOLUNTAD DE  
CONSTITUIR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN, UNA COMPAÑIA  
ANÓNIMA, UNIENDO SUS CAPITALES PARA EMPRENDER EN  
OPERACIONES MERCANTILES, PARTICIPAR LAS UTILIDADES DE LA  
SOCIEDAD, SUJETA A LAS LEYES ECUATORIANAS Y A LOS  
ESTATUTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: **CLAUSULA**  
**TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO**  
**PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**  
**OBJETO, MEDIOS, DURACION ARTICULO PRIMERO.-**  
**DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** SE CONSTITUYE LA  
COMPañIA ANÓNIMA DENOMINADA: "GASTURISA HOTELES S.A.", DE  
NACIONALIDAD ECUATORIANA, CON DOMICILIO EN EL DISTRITO  
METROPOLITANO DE LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE  
PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR LA MISMA QUE EN LO  
POSTERIOR PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS EN  
OTROS LUGARES DEL PAÍS O DEL EXTERIOR PREVIA RESOLUCIÓN  
DEL DIRECTORIO ADOPTADA CONFORME A LA LEY Y EL PRESENTE  
ESTATUTO.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** EL OBJETO  
SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES: PROMOCIONAR Y DESARROLLAR Y  
OPERAR ACTIVIDADES TURÍSTICAS DENTRO Y FUERA EL PAÍS  
MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOTELERA,  
OFICINAS PARA INSTITUCIONES TURÍSTICAS; PROVISIÓN DE  
VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES PARA LA MOVILIZACIÓN DE  
TURISTAS Y PASAJEROS; ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS DE



VIAJES/SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON AGENCIAS DE TURISMO  
NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA EL DESARROLLO DE LA  
ACTIVIDAD TURÍSTICA EN TODAS SUS FASES/PROGRAMACIÓN Y  
EJECUCIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS/  
CONTRATACIÓN DE AGENTES E IMPULSADORES TURÍSTICOS  
NACIONALES Y EXTRANJEROS/ACOPIO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE  
ARTESANÍAS, RECUERDOS (SOUVENIRS) DENTRO Y FUERA DEL  
PAÍS/INVERTIR O CONFORMAR SOCIEDADES DE SIMILARES FINES/  
Y, EN FIN REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL  
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL./ **ARTICULO TERCERO.-**  
**MEDIOS:** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑÍA  
PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS,  
CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA PERMITIDOS O NO  
PROHIBIDOS POR LA LEY ECUATORIANA. **ARTICULO CUARTO.-**  
**DURACIÓN:** LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA  
(50) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO  
MERCANTIL DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
MISMA. VENCIDO ESTE PLAZO LA COMPAÑÍA SE EXTINGUIRÁ DE  
PLENO DERECHO A MENOS QUE LOS SOCIOS, REUNIDOS EN JUNTA  
GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA EN FORMA EXPRESA Y  
ANTES DE SU EXPIRACIÓN DECIDIEREN PRORROGARLO DE  
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS.  
**CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, AUTORIZADO, SUSCRITO Y**  
**PAGADO; AUMENTO DE CAPITAL; NATURALEZA DE LAS**  
**PARTICIPACIONES; CERTIFICADOS DE APORTACION.- ARTICULO**  
**QUINTO.- DEL CAPITAL:** EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA  
ES DE CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS  
DÓLARES (US \$ 438.800,00); EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO ES DE

US \$ 219.400,00 ( DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES 00/100 ) DIVIDIDO EN 43.880 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CINCO DÓLARES (US \$ 5,00) CADA UNA; EL CAPITAL PAGADO ES DE US \$ 113.650,00 ( CIENTO/TRECE/MIL/SEISCIENTOS CINCUENTA/DÓLARES 00/100 ) QUEDANDO PENDIENTE EL PAGO LA DIFERENCIA O SEA LA SUMA DE US \$ 105.750,00 ( CIENTO CINCO/MIL/SETECIENTOS/CINCUENTA/DÓLARES 00/100 ) QUE SE LO HARÁ EN EL PLAZO/DE UN/AÑO, CONFORME CONSTA EN LA CLÁUSULA REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL DE ESTE ESTATUTO. **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** SE PODRÁ ACORDAR EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIEMPRE QUE SE HAYA PAGADO POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL INICIAL O DEL AUMENTO ANTERIOR. SI SE ACORDARE EL AUMENTO, LOS SOCIOS FUNDADORES TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIRLO EN PROPORCIÓN A LO QUE RESUELVA LA JUNTA GENERAL. NO SE PODRÁN TOMAR RESOLUCIONES ENCAMINADAS A REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL INICIAL SI ELLO IMPLICA DEVOLUCIÓN A LOS SOCIOS DE PARTE DE LAS APORTACIONES SUSCRITAS Y PAGADAS, EXCEPTO EN EL CASO DE EXCLUSIÓN DEL SOCIO PREVIA LIQUIDACIÓN DE SU APORTE.

**ARTICULO SEPTIMO. - NATURALEZA Y CESION DE LAS ACCIONES:** LAS ACCIONES SOCIALES SON ORDINARIAS Y NOMINATIVAS Y ESTARAN REPRESENTADAS POR TÍTULOS NEGOCIABLES. LAS ACCIONES QUE TIENE EL SOCIO DE ESTA COMPAÑÍA SON/DE LIBRE TRANSFERENCIA POR ACTOS ENTRE VIVOS, CON OBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. TAMBIÉN SON TRANSMISIBLES/POR HERENCIA, EN CUYO CASO, SI



LOS HEREDEROS FUEREN VARIOS, NECESARIAMENTE/ ESTARÁN REPRESENTADOS EN LA COMPAÑÍA POR LA PERSONA QUE DESIGNARÁN/ PARA EL EFECTO. LAS ACCIONES DEBEN SER FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y GERENTE DE LA COMPAÑÍA.

**CAPITULO TERCERO- DIRECCION Y ADMINISTRACION.-**

**ARTICULO OCTAVO.- DIRECCION:** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y ADMINISTRADA POR EL DIRECTORIO, *Adm.*  
EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y/O EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA MISMA, CUYAS DECISIONES, SEGÚN LO PREVISTO EN ESTE

ESTATUTO, SE MANIFESTARÁN ANTE TERCEROS MEDIANTE ACTUACIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.

**ARTÍCULO NOVENO- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y SE COMPONE DE LOS SOCIOS O DE SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS REUNIDOS CON QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS EXIGEN. TIENE PODERES PARA RESOLVER LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR CUALQUIER DECISIÓN QUE CREYERE CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA, AMPARÁNDOSE / DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA LEY.

**ARTICULO DECIMO- CLASES DE JUNTAS GENERALES.** LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO QUE FUEREN UNIVERSALES, EN CUYO CASO/ SE EFECTUARÁN EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS, LO QUE SE EXPRESARÁ EN LA RESPECTIVA

CONVOCATORIA.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** SE CELEBRARÁ UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA PARA CONOCER EL BALANCE ANUAL, INFORMES DEL PRESIDENTE, GERENTE Y COMISARIO, FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y CUALQUIER OTRO ASUNTO O ASUNTOS QUE NECESARIAMENTE DEBEN ESTAR PUNTUALIZADOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA RESPECTIVA CONVOCATORIA, BAJO PENA DE NULIDAD.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** SE REUNIRÁ EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO PARA TRATAR ÚNICAMENTE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES:** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL PODRÁ SESIONAR EN CUALQUIER LUGAR Y ÉPOCA DEL AÑO. TRATARÁ ASUNTOS DE INTERÉS GENERAL QUE DEBERÁN CONSTAR EN EL ORDEN DEL DÍA. CONCURRIRÁN A LA MISMA TODO EL CAPITAL SOCIAL PAGADO. SUS DECISIONES TENDRÁN EL CARÁCTER DE OBLIGATORIAS Y SERÁ NECESARIAMENTE SUSCRITA POR LOS CONCURRENTES, CUYA OMISIÓN ACARREARÁ NULIDAD! **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA:** SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR RECONOCE LA LEY AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍA, LAS CONVOCATORIAS PARA LAS REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN HECHAS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN, POR UNA SOLA VEZ, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO



PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. EN ESTE LAPSO NO SE INCLUIRÁ EL DÍA EN QUE SE HAGA LA CONVOCATORIA NI EL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN Y SERÁN HÁBILES PARA EL EFECTO TODOS LOS DÍAS INCLUSIVE LOS FERIADOS Y DE DESCANSO OBLIGATORIO, A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS SOCIOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE O APODERADO QUE ACREDITE LA CALIDAD DE TAL MEDIANTE PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO Y ACEPTADO POR LA JUNTA GENERAL.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM:** PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA ESTÉ INTEGRADA EN FORMA VÁLIDA, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y CONCURRIR A ELLA, EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DEL CAPITAL PAGADO. SI POR CUALQUIER RAZÓN LA JUNTA GENERAL NO SE INTEGRARE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA SE REALIZARÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS DE LA PRIMERA Y SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTE, CUALQUIERA SEA EL CAPITAL QUE REPRESENTEN, DEBIENDO ASÍ EXPRESARSE EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: **A).** EJERCER LAS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS SEÑALAN COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA; / **B).** INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SOCIOS Y ÓRGANOS ADMINISTRADORES LAS NORMAS CONSAGRADAS EN ESTOS ESTATUTOS; / **C)** NOMBRAR Y REMOVER, LIBREMENTE, A LOS

MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y COMISARIOS; **D).** CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO Y MARCHA DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES QUE DEBERÁN PRESENTAR SUS ADMINISTRADORES; **E).**- ESTABLECER LAS NORMAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FINALIDADES SOCIALES; **F).** ACORDAR LAS REFORMAS DEL PRESENTE ESTATUTO Y DEL CAPITAL SOCIAL; **G).** INTERPRETAR LOS ESTATUTOS EN FORMA OBLIGATORIA CONFORME LO ESTABLECE LA LEY Y EVENTUALES REFORMAS; **H).** DECIDIR SOBRE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y NOMBRAR UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UN SUPLENTE; **I).** RESOLVER LA APERTURA Y SUPRESIÓN DE SUCURSALES Y AGENCIAS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; **J).** RESOLVER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, LOS DIVIDENDOS A REPARTIR Y LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA, SEGÚN EL PROYECTO QUE PRESENTARÁ EL PRESIDENTE EJECUTIVO; **K).** DECIDIR SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL O SOBRE SU DISOLUCIÓN ANTICIPADA; **L).** RESOLVER SOBRE AUMENTOS DE CAPITAL Y LA EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES; **LL).** RESOLVER SOBRE TODOS LOS ASUNTOS QUE, SEGÚN EL PRESENTE ESTATUTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO O FUNCIONARIO; **M).** LAS DEMÁS CONTEMPLADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR LA MITAD MÁS UNO DEL CAPITAL PAGADO REPRESENTADO EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. LAS RESOLUCIONES



DE LA JUNTA GENERAL SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, INCLUSIVE PARA LOS QUE NO ASISTIEREN O LOS QUE VOTAREN EN CONTRA, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN QUE TIENEN ESTOS PARA IMPUGNAR ANTE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA SOBRE DICHAS RESOLUCIONES, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. / **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** SERÁ DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA; A FALTA DE ESTE LO REEMPLAZARÁ EL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO; A FALTA DE ESTE, POR LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ACTUARÁ EN CALIDAD DE SECRETARIO EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA; EN AUSENCIA DE ESTE, LA JUNTA NOMBRARÁ UN SECRETARIO AD-HOC. / **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS:** LUEGO DE CELEBRADA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL SECRETARIO ELABORARÁ UNA ACTA DE DELIBERACIONES Y ACUERDOS QUE LLEVARÁ LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA, LAS ACTAS SE LLEVARÁN EN FOJAS ESCRITAS A MÁQUINA EN EL ANVERSO Y REVERSO, FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA, SUCESIVA Y RUBRICADA UNA A UNA POR EL SECRETARIO TITULAR O AD-HOC.- SE FORMARÁ ADEMÁS, UN EXPEDIENTE DE CADA JUNTA, LA MISMA QUE CONTENDRÁ LA COPIA DEL ACTA Y LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE LA CONVOCATORIA SE REALIZÓ EN LA FORMA SEÑALADA EN ESTE ESTATUTO.- SE ANEXARÁN TAMBIÉN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE HUBIEREN SIDO CONOCIDOS.- LAS ACTAS SERÁN EXTENDIDAS Y FIRMADAS, A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA

**GENERAL DE SOCIOS/ CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO:  
CONFORMACION, DIRECCION, SESIONES, QUORUM Y  
ATRIBUCIONES Y DEBERES. ARTICULO VIGESIMO:**

**CONFORMACION:** EL DIRECTORIO ES EL MÁXIMO ORGANISMO ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA Y ESTARÁ INTEGRADO POR CINCO/ (5) VOCALES PRINCIPALES NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ENTRE SUS SOCIOS. CADA VOCAL PRINCIPAL TENDRÁ SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARÁ EN AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA. DURARÁN/ CINCO/ AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁN SER REELEGIDOS POR IGUALES PERÍODOS.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DIRECCION:** LAS SESIONES DEL DIRECTORIO SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO; EN AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE, POR EL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO. ACTUARÁ COMO SECRETARIO LA PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTORIO Y EN AUSENCIA DE ESTE POR UN SECRETARIO AD-HOC. **ARTICULO**

**VIGESIMO SEGUNDO.- SESIONES:** LA CONVOCATORIA A SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DEL DIRECTORIO LO HARÁ EL PRESIDENTE; EN AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE LO HARÁ EL VICEPRESIDENTE. LA CONVOCATORIA SERÁ POR ESCRITO, SE LO EFECTUARÁ EN EL DOMICILIO DE LOS VOCALES CON POR LO MENOS VEINTE Y CUATRO/ (24) HORAS DE ANTICIPACIÓN Y DEBERÁ CONTENER LA FECHA, HORA Y LUGAR DE LA REUNIÓN, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PUNTOS A TRATARSE. **ARTICULO**

**VIGESIMO TERCERO.- QUORUM:** EL DIRECTORIO ESTARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDO CON LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS / CUATRO DE SUS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUS RESOLUCIONES SERÁN VÁLIDAS CUANDO CONSTE LA FIRMA DE



ASISTENCIA EN EL RESPECTIVO DOCUMENTO QUE SERÁ ARCHIVADO POR EL SECRETARIO EN EL LIBRO DE ACTAS. EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DIRIMENTE/ **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO SON: **A).** NOMBRAR/ AL PRESIDENTE EJECUTIVO, VICEPRESIDENTE/ EJECUTIVO/ DE ENTRE LOS VOCALES PRINCIPALES DEL DIRECTORIO; GERENTE GENERAL/ Y, UN SECRETARIO DE ENTRE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA; **B).** FIJAR BONO DE RESPONSABILIDAD PARA EL PRESIDENTE EJECUTIVO, DIETAS PARA LOS VOCALES PRINCIPALES DIRECTORIO Y COMISARIOS Y LA REMUNERACIÓN DEL GERENTE GENERAL, **C).** NOMBRAR/ SUSPENDER/ Y REMOVER/ AL GERENTE GENERAL, CON SUJECCIÓN A ESTE ESTATUTO Y LA LEY; **D).** APROBAR EL PLAN OPERATIVO, PLAN ESTRATÉGICO Y PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMPAÑÍA EN BASE A LOS PROYECTOS QUE DEBEN ELABORAR Y PRESENTAR EL PRESIDENTE EJECUTIVO CON EL GERENTE GENERAL; / **E).** APROBAR LOS REGLAMENTOS, NORMAS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES INTERNOS QUE DEFINAN LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES Y PERSONAL DE LA COMPAÑÍA; / **F).** AUTORIZAR/ AL PRESIDENTE EJECUTIVO LA INTERVENCIÓN EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS/ CUYA CUANTÍA SUPERE/ LOS VEINTE MIL DÓLARES (US \$ 20.000,00); **G).** AUTORIZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO LA ADQUISICIÓN, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; **H).** DISPONER EL ESTABLECIMIENTO O SUPRESIÓN DE AGENCIAS, SUCURSALES, FRANQUICIAS, CORRESPONSALÍAS O ALIANZAS Y NOMBRAR SUS REPRESENTANTES; / **I).** CONOCER EL

BALANCE GENERAL/ ESTADO DE RESULTADOS E INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES PREPARADO POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL; /J). PREPARAR Y PRESENTAR LOS INFORMES ANUALES A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A TRAVÉS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL; K). CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS DE OTRAS COMPAÑÍAS E INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS COMPAÑÍAS; L). DISPONER LAS ACCIONES LEGALES EN CONTRA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, VOCALES DEL DIRECTORIO, COMISARIOS Y GERENTE GENERAL, CUANDO EL CASO LO AMERITE; /LL). SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL PROYECTO AUMENTO DE CAPITAL Y EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES; /M) PROPONER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL LA REFORMA AL ESTATUTO; /Y, N). LAS DEMÁS QUE NO SEAN DE COMPETENCIA DE OTRO ORGANISMO O FUNCIONARIO/

**CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEBERES Y ATRIBUCIONES; DEL GERENTE GENERAL, DEBERES Y ATRIBUCIONES: ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE**

**EJECUTIVO:** EL PRESIDENTE EJECUTIVO SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTORIO/ DE LA COMPAÑÍA DE ENTRE LOS VOCALES PRINCIPALES Y TENDRÁ LOS MÁS AMPLIOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN O MANEJO DE LOS NEGOCIOS CON SUJECCIÓN A LA LEY, EL ESTATUTO SOCIAL Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL DIRECTORIO Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS/ DEFENDERÁ A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DE ACCIONES JUDICIALES PERMITIDAS POR LA LEY, YA SEA COMO ACTOR O DEMANDADO CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE FUEREN



EXTRAÑOS AL CONTRATO SOCIAL/ DURARÁ CINCO/ AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER REELEGIDO POR PERÍODOS SIMILARES O SU NOMBRAMIENTO SE PRORROGARÁ HASTA SER LEGALMENTE SUSTITUIDO. EN AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, LE SUBROGARÁ EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DESIGNADO POR EL DIRECTORIO.- **ARTICULO**

**VIGESIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: LA**

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, SERÁ EJERCIDA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO

DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES

**Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** SON ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: **A).**- CUMPLIR Y HACER

CUMPLIR LA LEY, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS, DEL DIRECTORIO Y DEL PRESENTE ESTATUTO; **B).**-

PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCOS Y DEL

DIRECTORIO; **C).**- VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA;

**D).**- SUPERVIGILAR LA GESTIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y

TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA; **E).** SUSCRIBIR CON EL GERENTE

GENERAL LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O TÍTULOS

ACCIONES; **F).** FIRMAR CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DE LA

JUNTA GENERAL DE SOCOS Y DIRECTORIO; **G).**- REEMPLAZAR AL

GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA, IMPEDIMENTO TEMPORAL

O DEFINITIVO DE ESTE, HASTA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR;

**H).** CUIDAR DE LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA RESOLVIENDO

LO QUE ESTIME NECESARIO PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO Y

ADMINISTRACIÓN; **I).** INTERVENIR EN TODOS LOS ACTOS Y

CONTRATOS QUE SUPEREN LOS CINCO/ MIL DÓLARES (US \$

5.000,00); **J).** NOMBRAR, REMOVER Y AL PERSONAL

ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA, FIJAR SU REMUNERACIÓN, DEBERES Y ATRIBUCIONES; **K**). DECIDIR SOBRE LAS EXCUSAS Y LICENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL; **L**). PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN INFORME ANUAL Y UN INFORME SEMESTRAL DE PRUEBA AL DIRECTORIO SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; **LL**). FORMULAR A LA JUNTA GENERAL SE SOCIOS LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTE SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS; **M**). DELEGAR SUS FACULTADES MEDIANTE PODER GENERAL O ESPECIAL; **N**). OTORGAR DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA Y CONSTITUIR PROCURADORES JUDICIALES CUANDO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE HACERLO; **O**). ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA Y DESIGNAR A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS; **P**). LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO Y CUALQUIER OTROS EFECTOS DE COMERCIO; **Q**). CONTRATAR PRÉSTAMOS AVALES CON LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO; **Y**, **R**). EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE RECONOCEN E IMPONEN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE SEAN INHERENTES A SU FUNCIÓN Y NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO:** EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTORIO Y ACTUARÁ CON TODAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE



**ESTE. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL:**  
EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTORIO DE ENTRE EL O LOS CANDIDATOS PROPUESTOS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, PARA UN PERÍODO DE HASTA DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE POR PERÍODOS IGUALES Y NO REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑIA. ES LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA EN LA REPRESENTACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. **ARTICULO TRIGESIMO; ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: **A).**- ADMINISTRAR LOS BIENES Y PERTENENCIAS DE LA COMPAÑIA; **/B).** ESTABLECER POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS ANUALES DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, MERCADEO, EVENTOS PARA SOMETERLOS AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL DIRECTORIO; **C).** INTERVENIR EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA SEA DE HASTA CINCO MIL DÓLARES (US \$ 5.000,00); **D).** ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS DEPENDENCIAS, OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COMPAÑIA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; **E).**-SUPERVIGILAR LAS LABORES DEL PERSONAL DE LA COMPAÑIA A SU CARGO; **F).**- PREPARAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE ACTIVIDADES, EN COORDINACIÓN CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO, PARA CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO; **/G).** COORDINAR LOS SISTEMAS CONTABLES Y PRESENTAR AL DIRECTORIO EL BALANCE Y ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, BIMESTRALMENTE, CON SUS RESPECTIVAS NOTAS EXPLICATIVAS; **/H).** CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD Y LOS LIBROS CONTABLES CUMPLAN CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES; **I)** CUMPLIR CON OPORTUNIDAD LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD

SOCIAL; **J**). CONTRATAR AL PERSONAL TÉCNICO Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, DETERMINAR SUS FUNCIONES, REMUNERACIONES Y PROCEDER EN EL ORDEN LABORAL CON TODO CUANTO FUERE MENESTER PARA LA MARCHA DE LA MISMA; **K**). RECIBIR BAJO, SU RESPONSABILIDAD, COTIZACIONES DE MATERIALES E INSUMOS Y SELECCIONAR LA MÁS CONVENIENTE PARA LA COMPAÑÍA; **L**). ESTABLECER PROCEDIMIENTOS PERMANENTES DE SEGURIDAD FÍSICA PARA LAS INSTALACIONES, HUÉSPEDES Y PERSONAL QUE GARANTICE SU INTEGRIDAD; **LL**). VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA COMPAÑÍA; **M**). PRESENTAR BIMESTRALMENTE O CUANDO LO REQUIERAN LOS COMISARIOS, UN BALANCE DE COMPROBACIÓN; **N**). PREPARAR ANUALMENTE PARA EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, UN EJEMPLAR DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y DE LOS ANEXOS A ESE INFORME; **Y**, **O**). EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EL PRESENTE ESTATUTO. **CAPITULO SEXTO.- FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- FISCALIZACION:** LA COMPAÑÍA SERÁ FISCALIZADA POR DOS COMISARIOS ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ENTRE SUS SOCIOS, LOS MISMOS QUE DURARÁN UN AÑO EN SUS FUNCIONES Y PODRÁN SER REELEGIDOS POR IGUAL PERÍODO. CADA COMISARIO PRINCIPAL TENDRÁ SU RESPECTIVO SUPLENTE. SE GARANTIZA EL DERECHO DE LAS MINORÍAS DE ACCIONISTAS EN LA ELECCIÓN DE UN COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE SEGÚN LO



DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LOS COMISARIOS TENDRÁN A SU CARGO LA VERIFICACIÓN CONTABLE DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA COMPAÑÍA Y LA FISCALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES Y OPERACIONES, DEBIENDO ELABORAR EL CORRESPONDIENTE INFORME PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES LES HARÁ PERSONAL Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON LOS ADMINISTRADORES. SON APLICABLES AL COMISARIO LAS DEMÁS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA EL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA. PERCIBIRÁN EL HONORARIO QUE FIJE EL DIRECTORIO Y PERMANECERÁN EN SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- REPARTO DE DIVIDENDOS Y FONDO DE RESERVA:** LAS UTILIDADES SE REPARTIRÁN UNA VEZ AL AÑO ÚNICAMENTE CUANDO FUERAN LÍQUIDAS Y REALIZADAS DE ACUERDO A LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; SI LA JUNTA ASÍ LO RESUELVE, SE PODRÁ CONSTITUIR UN FONDO DE RESERVA DE HASTA EL 50% ( CINUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL, DEBIENDO LA COMPAÑÍA DESIGNAR, EN CADA ANUALIDAD EL DIEZ/POR CIENTO (10%) DE DICHAS UTILIDADES, CON EL FIN DE DEDICARLO A OTROS PROYECTOS.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO;** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA TODOS LOS FINES SERÁ COMPUTADO DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA

SE EFECTUARÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES/SON CAUSALES DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA TODAS LAS QUE SE HALLAN ESTABLECIDAS EN LA LEY O POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CONFORME A LA LEY. /EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, NO HABIENDO OPOSICIÓN ENTRE LOS SOCIOS, ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y, DE HABER OPOSICIÓN A ELLO, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UN SUPLENTE Y SEÑALARÁ SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES/ **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** EN TODO CUANTO NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO, LA COMPAÑÍA SE SUJETARÁ A LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES DE LA REPÚBLICA APLICABLES AL CASO. /**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** EL CAPITAL AUTORIZADO ES DE US \$ 438.800,00/ (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES 00/100); EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE US \$ 219.400,00/ ( DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES 00/100 ) INTEGRADO POR LOS APORTES DE LOS SOCIOS FUNDADORES, DIVIDIDO EN 43.880/ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CINCO/DÓLARES 00/100 (US \$ 5,00) CADA UNA, DE LAS CUALES SE HALLAN PAGADAS EN NUMERARIO LA SUMA DE US \$ 113.650,00 ( CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES 00/100 ) Y UN CAPITAL A PAGARSE DE US \$ 105,750,00 ( CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES 00/ 100 ) EN EL PLAZO DE HASTA UN AÑO, A



PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN, CONFORME SE DETALLA EN EL SIGUIENTE CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

NO.	ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	A PAGAR	ACCIONES	%
1	GASOLINAS Y PETROLEOS S.A.	5.000	5.000	0	1.000	2,28%
2	JUAN FERNANDO VELASCO CABRERA	40.000	20.000	20.000	8.000	18,23%
3	JOSE GONZALO ARCENTALES VALENZUELA	2.000	500	1.500	400	0,91%
4	CRISTOBAL ALFONSO TORRES CAZCO	20.000	10.000	10.000	4.000	9,12%
5	FABIAN ESTUARDO CRUZ CRUZ	20.000	5.000	15.000	4.000	9,12%
6	MIGUEL FERNANDO TORRES CEVALLOS	15.000	5.000	10.000	3.000	6,84%
7	WILSON EDILBERTO BRAVO	15.000	5.000	10.000	3.000	6,84%
8	XAVIER ESTUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	5.000	1.250	3.750	1.000	2,28%
9	CESAR HOMERO ZURITA ZURITA	40.000	20.000	20.000	8.000	18,23%
10	GREGORIO BALDOMERO BODNIZA VELASCO	25.000	25.000	0	5.000	11,39%
11	FAUSTO GENARO MONCAYO RUEDA	2.000	1.000	1.000	400	0,91%
12	DANILO ORLANDO PINOS ANDRADE	20.000	10.000	10.000	4.000	9,12%
13	JORGE ANTONIO PUNGACHO PASTRANO	6.000	1.500	4.500	1.200	2,73%
14	MARIA SOLEDAD LEON	4.400	4.400	0	880	2,01%
<b>TOTAL</b>		<b>219.400</b>	<b>113.650</b>	<b>105.750</b>	<b>43.880</b>	<b>100,00%</b>

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** LOS SOCIOS, EN FORMA UNÁNIME FACULTAN AL DOCTOR JUAN VELASCO CABRERA PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES ENCAMINADOS AL PERFECCIONAMIENTO DE ESTA ESCRITURA HASTA SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS MERCANTIL Y DE SOCIEDADES, ASÍ COMO CONVOCAR Y PRESIDIR LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE DESIGNARÁ LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA. DE

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

IGUAL MANERA SE AUTORIZA A DICHO PROFESIONAL PARA QUE OBTENGA, A NOMBRE DE LA COMPAÑIA, LA PATENTE MUNICIPAL Y EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ A AGREGAR LAS DEMÁS SOLEMNIDADES NECESARIAS PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. REDACTADA POR EL DOCTOR JUAN VELASCO CABRERA, ABOGADO CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.



ING. CRISTÓBAL TORRES CAZCO

C. C. 06 0024583-1



SR. JUAN FERNANDO VELASCO CABRERA

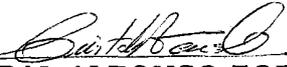
C. C. 180089045-9



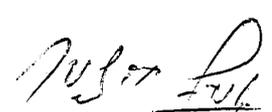
SR. JOSÉ GONZALO ARCENTALES VALENZUELA

C. C. 14-01098899.6

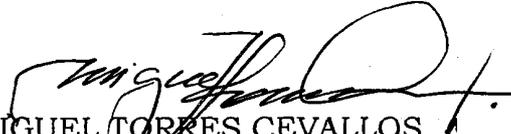


  
SR. CRISTÓBAL ALFONSO TORRES CAZCO ✓

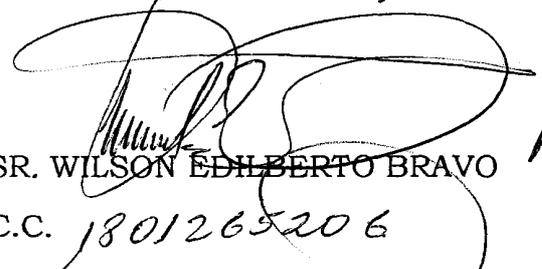
C. C. 060024583-1

  
SR. FABIÁN ESTUARDO CRUZ CRUZ ✓

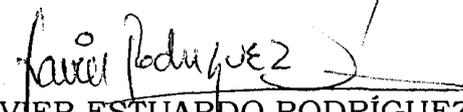
C. C. 140415048.9

  
SR. MIGUEL TORRES CEVALLOS ✓

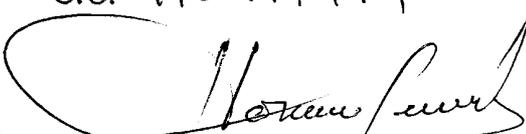
C. C. 17102781996

  
SR. WILSON EDILBERTO BRAVO ✓

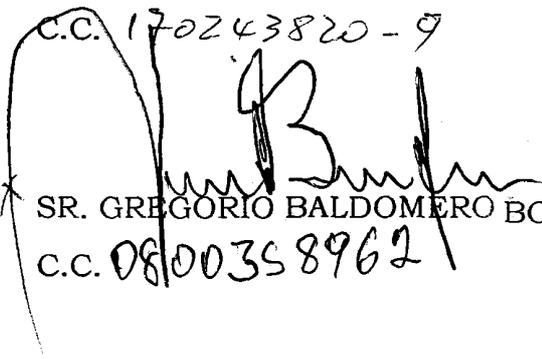
C. C. 1801265206

  
SR. XAVIER ESTUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ✓

C. C. 1708197494

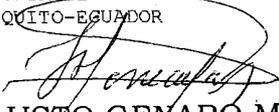
  
SR. HOMERO ZURITA ZURITA ✓

C. C. 170243820-9

  
SR. GREGORIO BALDOMERO BODNIZA VELASCO ✓

C. C. 0800358962

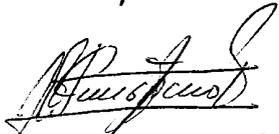
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



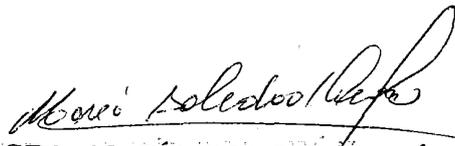
SR. FAUSTO GENARO MONCAYO RUEDA  
C.C. 1703424042



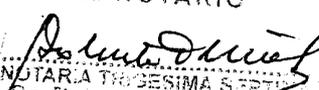
SR. DANILO ORLANDO PINOS ANDRADE  
C.C. 171194441-1



SR. JORGE ANTONIO PUNGACHO PASTRANO  
C.C. 170333242-7



SRA. MARÍA SOLEDAD LEÓN LEÓN  
C.C. 060161168-4

EL NOTARIO  
  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 060024583-1

TORRES CAZCO CRISTOBAL ALFONSO  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

26 ENERO 1953

001- 0068 00188 M

CHIMBORAZO/ RIOBAMBA  
 LIZARZABURU 1953



0000014



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4443V4402

CASADO ROSA LILIANA PAREDES MUÑOZ

SUPERIOR ING. QUIMICO

CRISTOBAL TORRES

TERESA CAZCO

QUITO 08/09/2005

08/09/2017

REN 1584647



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

204-0081 0600245831

NÚMERO CÉDULA

TORRES CAZCO CRISTOBAL ALFONSO

FIGUINCHA RUMINAHUI  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SAN GILGUI ZONA  
 PARROQUIA

*Roberto Duenas Mera*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

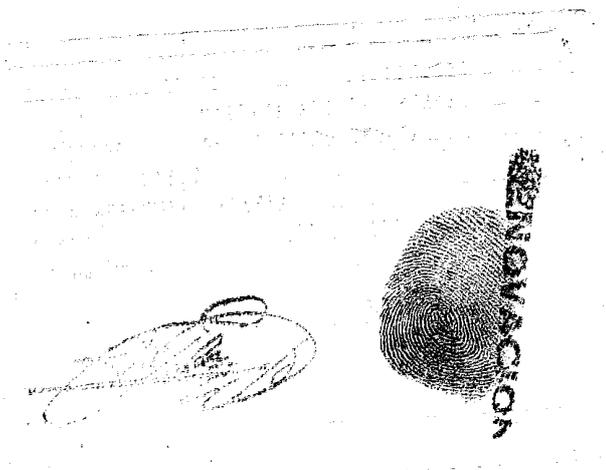
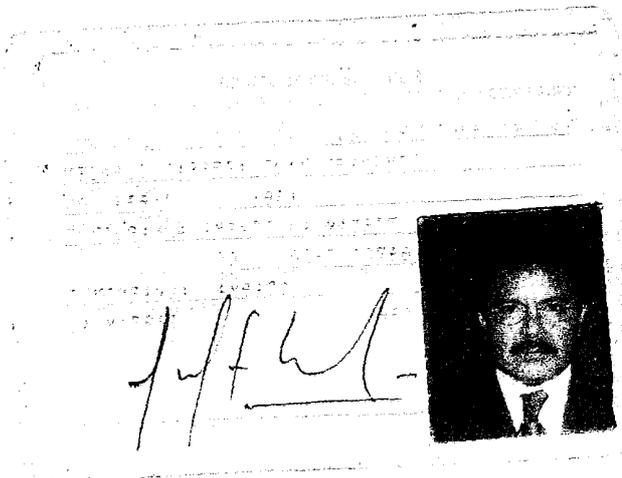


MV.-  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 25 DE FEBRERO DEL 2010.

EL NOTARIO

*Roberto Duenas Mera*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Duenas Mera  
 Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

153-0009  
 NÚMERO  
 VELASCO CABRERA JUAN FERNANDO

1800890459  
 CÉDULA

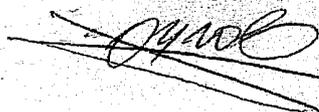
PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 COTACOLLAO  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTÓN  
 CARCELIN ALTO  
 ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

MV.-  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 25 DE FEBRERO DEL 2010.

EL NOTARIO  
  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador


 CIUDADANIA 170109899-6  
 ARCENTALES VALENZUELA JOSE GONZALO  
 PICHINCHA/QUITO/POMABUJI  
 01 SEPTIEMBRE 1943  
 005- 0090 00071 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1943  




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V42E  
 CASADO HILDA ENRIQUEZ  
 SUPERIOR ECONOMISTA  
 GONZALO ARCENTALES  
 ANA VALENZUELA  
 QUITO 01/07/2009  
 01/07/2021  
 1508223



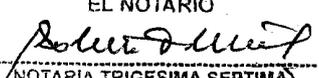
0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2004

106-0003 NÚMERO 1701098996  
 ARCENTALES VALENZUELA JOSE GONZALO CÉDULA  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIAS CANTÓN  
 SAN ANTONIO ZONA  
 PARROQUIA  
  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

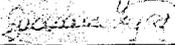


MV.-  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
 PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 25 DE FEBRERO DEL 2010.

EL NOTARIO  
  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 QUITO - Ecuador

  
 CRUZ CRUZ FABIAN ESTUARDO  
 PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ  
 16 NOVIEMBRE 1985  
 036-0014 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1985  

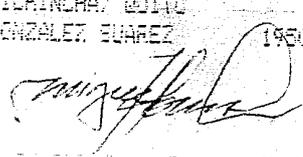

ECUATORIANA  
 MARIA DEL CARMEN PAEZ JURADO  
 SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO  
 JOSE CRUZ  
 MARIA CRUZ  
 QUITO 15/09/2018  
 15/09/2018  
 2376478  


  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009  
 036-0014 1704150489  
 NUMERO CEDULA  
 CRUZ CRUZ FABIAN ESTUARDO  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SAN ANTONIO  
 PARROQUIA ZONA  
  
 P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

MV.-  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 25 DE FEBRERO DEL 2010.

EL NOTARIO  
  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 QUITO - Ecuador

CIUDADANIA 170278199-6  
 TORRES CEVALLOS MIGUEL FERNANDO  
 PICHINCHA/QUITO/SOZALEZ SUAREZ  
 02 JUNIO 1950  
 004- 0260 06172 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 SOZALEZ SUAREZ 1950




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242  
 CASADO PATRICIA CASTILLO  
 SUPERIOR ARQUITECTO  
 MIGUEL TORRES  
 MARIA E CEVALLOS  
 QUITO 20/08/2002  
 20/08/2014

0194109

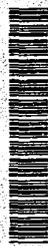



0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

035-0375 1702781996  
 NÚMERO CÉDULA  
 TORRES CEVALLOS MIGUEL FERNANDO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHAUPICRUZ ZONA  
 PARROQUIA



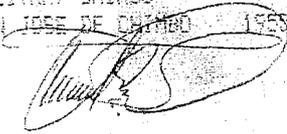
*[Signature]*  
 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

MV.-  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 25 DE FEBRERO DEL 2010.

EL NOTARIO  
*[Signature]*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador




CIUDADANIA 180126520-6  
 BRAVO WILSON EDILBERTO  
 BOLIVAR/CALUMA/CALUMA  
 29 ABRIL 1955  
 002- 0133 00330 M  
 BOLIVAR/ CHIMBO  
 SAN JOSE DE CHIMBO 1955




EDUATORIANA\*\*\*\*\* VS43512222  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA CONTADOR  
 \*\*\*\*\*  
 MARIA RICARDINA BRAVO  
 QUITO 08/01/2010  
 08/01/2022  
 2230120  



 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

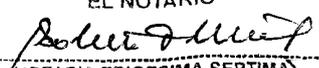
148-0044 NÚMERO  
 1801265206 CÉDULA  
**BRAVO WILSON EDILBERTO**

PICHINCHA PROVINCIA  
 ALFARO PARROQUIA  
 QUITO CANTÓN  
 - ZONA

  
 F.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA



MV.-  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 25 DE FEBRERO DEL 2010.

EL NOTARIO  
  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberta Duenas Mera  
 Quito - Ecuador

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3343V3242  
QURAOO BEBECA ELIZABETH ALEARADO M  
SUPERIOR ING. BURBATTIL  
OLIVADO BERNAN RODRIGUEZ  
ROSA ANGELICA RODRIGUEZ  
QUITTE 28/12/2009  
28/12/2009  
2124585

0000017



CIUDADANIA 17081-749-4  
RODRIGUEZ RODRIGUEZ XAVIER ESTUARDO  
PICHINCHA/QUITO SAN BLAS  
20 ENERO 1968  
003- 0299 02198 M  
PICHINCHA/ QUITO  
BONZALEZ SUAREZ 1968

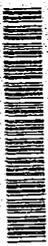
*Xavier Rodriguez*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

014-0281 1708197494  
NÚMERO CEDULA  
RODRIGUEZ RODRIGUEZ XAVIER  
ESTUARDO  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
ALFARO -  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 25 DE FEBRERO DEL 2010.

EL NOTARIO  
*[Signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Mera  
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTORES

IDENTIFICACION DE VOTANTE

0235239

*[Firma]*



0235239



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES ELECTIVAS 2009

203-0043 NÚMERO  
 1702438209 CÉDULA

ZURITA ZURITA CESAR HOMERO

PICHINCHA PROVINCIA  
 SAN SEBASTIAN PARROQUIA

QUITO CANTÓN  
 ZONA

*[Firma]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

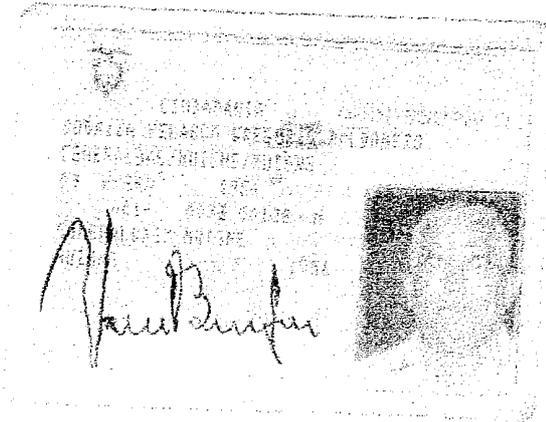


MV.-  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 25 DE FEBRERO DEL 2010.

EL NOTARIO  
*[Firma]*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 QUITO - Ecuador



000001



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2010

136-0002                      0800358962  
NUMERO                                      CEDULA

**BODNIZA VELASCO GREGORIO  
BALDOMERO**

ESMERALDAS                      MUISNE  
PROVINCIA                                      CANTON  
MUISNE                                      MUISNE  
PARROQUIA                                      ZONA

*[Signature]*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 25 DE FEBRERO DEL 2010.

EL NOTARIO  
*[Signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Mera  
Quito - Ecuador


 CIUDADANIA 1703424042  
 MONCAYO RUEDA FAUSTO GENARO  
 PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ  
 1958  
 04-11-1958 18:10 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 CONZALEZ SUAREZ 1958

*[Handwritten Signature]*



ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CACAGO GLORIA GUADALUPE VACA PATE  
 SUPERIOR LICENCIADO/A  
 JUAN MONCAYO  
 MARIA RUEDA  
 QUITO 08/11/2010  
 08/11/2010

0353824



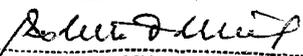

 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

150-0027 1703424042  
 NÚMERO CÉDULA  
 MONCAYO RUEDA FAUSTO GENARO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 LA FLORESTA -  
 PARROQUIA ZONA



MV.-  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
 PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 25 DE FEBRERO DEL 2010.

EL NOTARIO  
  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Duenas Mera  
 Quito - Ecuador



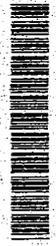
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECIONES GENERALES 14 JUNIO 2009  
 TUNGURAHUA  
 PUNGACHO  
 PARRQUIA  
 PUNGACHO  
 ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECIONES GENERALES 14 JUNIO 2009  
 TUNGURAHUA  
 PUNGACHO  
 PARRQUIA  
 PUNGACHO  
 ZONA  
 1999534



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECIONES GENERALES 14 JUNIO 2009  
 203-0016      1703332427  
 NÚMERO      CÉDULA  
 PUNGACHO PASTRANO JORGE ANTONIO  
 TUNGURAHUA      PILLARO  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 PILLARO      ZONA  
 PARRQUIA  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



MV.-  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 25 DE FEBRERO DEL 2010.

EL NOTARIO  
  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Duenas Mera  
 Quito - Ecuador

0000020



CIUDADANIA 060161168-4  
 LEON LEON MARIA SOLEDAD  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU  
 18 AGOSTO 1961  
 002-1 0298 01393 F  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
 LIZARZABURU 1961



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E43391312  
 CASADO FIDEL R CHIRIBOGA MORALES  
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO  
 RAUL V LEON  
 LEONOR C LEON  
 QUITO 07/04/2009  
 07/04/2021

REN 1025888



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

004-0010 0601611684  
 NÚMERO CÉDULA  
 LEON LEON MARIA SOLEDAD

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
COTACOLLAO	PONCIANO
PARROQUIA	ZONA

*Roberto Duenas Mera*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

MV.-  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
 PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 25 DE FEBRERO DEL 2010.

EL NOTARIO  
*Roberto Duenas Mera*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Duenas Mera  
 Quito - Ecuador



GASOLINAS Y PETROLEOS S.A.

**GASPETSA**

Oficio No. 033-GASPETSA-2008

Quito, 28 de marzo de 2008

Ingeniero

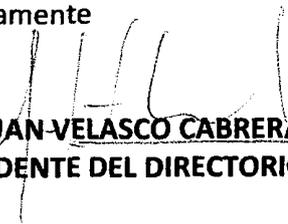
**CRISTOBAL ALFONSO TORRES CAZCO**

Presente.

De mi consideración:

Me permito llevar a su conocimiento que el Directorio de la compañía GASOLINAS Y PETRÓLEOS S.A.-GASPETSA, en sesión realizada el 27 de marzo del 2008, a las 15h30, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. Trigésimo Sexto, letra c) del Estatuto Social, protocolizado el 15 de octubre de 1999 ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de febrero del 2000, resolvió nombrarle como Gerente General y representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía por el período de dos (2) años, conforme el Art. Trigésimo Noveno del propio Estatuto, cargo que lo ejercerá a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, con todas las atribuciones y deberes constantes en el Art. Cuadragésimo del mismo.

Atentamente

  
**DR. JUAN VELASCO CABRERA**

**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

**ACEPTACION:** Yo, Cristóbal Alfonso Torres Cazco, acepto el nombramiento realizado por el Directorio para desempeñarme como Gerente General de la compañía GASOLINAS Y PETROLEOS S.A.-GASPETSA y me comprometo a cumplir, respetar y ejercer las atribuciones y deberes establecidos en el Art. Cuadragésimo del Estatuto Social con profesionalismo y dedicación.-Quito, 28 de marzo del 2008.

  
**NG. CRISTOBAL TORRES CAZCO**

**C.C. 060024583-1**

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5159 del Registro

de Nombramientos Tomo No. 139

Quito a 14 MAYO 2008

**REGISTRO MERCANTIL**



  
**Dr. Raúl Caybar Secaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

Avenida 6 de Diciembre N29-73, entre Alpañana y Whimper, Edificio COSIDECO P.B.

Telefax: 2550-248 QUITO-ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

0000021

NÚMERO DE TRÁMITE: 7286390  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VELASCO CABRERA ANIBAL HUMBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/02/2010 4:22:54 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GASTURISA HOTELES S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FU  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN E  
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 25 DE FEBRERO DEL 2010.

EL NOTARIO  
*Roberto Duenas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Mera  
Quito - Ecuador

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN  
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 25 DE FEBRERO DEL 2010.



EL NOTARIO  
*Roberto Duenas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Mera  
Quito - Ecuador

0000022



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 050108066 abierta el 17 de Febrero de 2010

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominara GASTURISA HOTELES S.A.

la cantidad de CIENTO TRECE MIL SIESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>GASOLINAS Y PETROLEOS S.A.</u>	<u>\$ 5,000.00</u>
<u>JUAN FERNANDO VELASCO CABRERA</u>	<u>\$ 20,000.00</u>
<u>JOSE GONZALO ARCENTALES VALENZUELA</u>	<u>\$ 500.00</u>
<u>CRISTOBAL ALFONSO TORRES CAZCO ✓</u>	<u>\$ 10,000.00</u>
<u>FABIAN EDUARDO CRUZ CRUZ ✓</u>	<u>\$ 5,000.00 ✓</u>
<u>MIGUEL FERNANDO TORRES CEVALLOS ✓</u>	<u>\$ 5,000.00 ✓</u>
<u>WILSON EDILBERTO BRAVO</u>	<u>\$ 5,000.00 ✓</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

QUITO, 17 de Febrero de 2010

-----  
Lugar y Fecha de emisión

-----  
*[Handwritten Signature]*  
Firma Autorizada

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL E  
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 25 DE FEBRERO DEL 2010.



EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

0000023



**BANCO INTERNACIONAL**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 050108066 abierta el 17 de Febrero de 2010 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominara GASTURISA HOTELES S.A. la cantidad de CIENTO TRECE MIL SIESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
XAVIER ESTUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	\$ 1,250.00 ✓
CESAR HOMERO ZURITA ZURITA	\$ 20,000.00 ✓
GREGORIO BALDOMERO BODNIZA VELASCO	\$ 25,000.00 ✓
FAUSTO GENARO MONCAYO RUEDA	\$ 1,000.00 ✓
DANILO ORLANDO PINOS ANDRADE ✓	\$ 10,000.00 ✓
JORGE ANTONIO PUNGACHO PASTRANO	\$ 1,500.00 ✓
MARIA SOLEDAD LEON	\$ 4,400.00 ✓

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

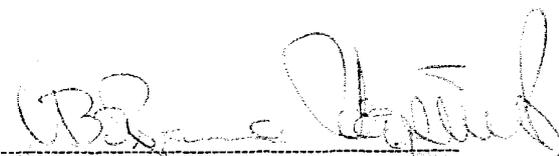
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

QUITO, 17 de Febrero de 2010

-----  
Lugar y Fecha de emisión

-----  
  
 -----  
 Firma Autorizada

0300024



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTE  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "GASTURISA  
HOTELES S.A." OTORGADO POR LA COMPAÑÍA GASOLINAS Y  
PETROLEOS S.A.- GASPETSA, REPRESENTADA POR SU  
GERENTE GENERAL EL INGENIERO CRISTOBAL TORRES  
CAZCO, JUAN FERNANDO VELASCO CABRERA, JOSE  
GONZALO ARCENTALES VALENZUELA, CRISTOBAL ALFONSO  
TORRES CAZCO, FABIAN ESTUARDO CRUZ CRUZ, MIGUEL  
TORRES CEVALLOS, WILSON EDILBERTO BRAVO, XAVIER  
ESTUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, HOMERO ZURITA  
ZURITA, GREGORIO BALDOMERO BODNITZA VELASCO,  
FAUSTO GENARO MONCAYO RUEDA, DANILO ORLANDO  
PINOS ANDRADE, JORGE ANTONIO PUNGACHO PASTRANO Y  
MARIA SOL LEON.- QUITO, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL  
AÑO DOS MIL DIEZ.

EL NOTARIO  
*Roberto Duenas Mera* Notaria 37  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Mera  
Quito - Ecuador



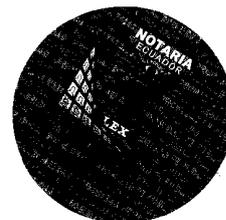
0000025

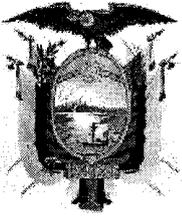
**DB.-**

**RAZON:** CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "GASTURISA HOTELES S.A." OTORGADA POR LA COMPAÑÍA GASOLINAS Y PETROLEOS S.A.- GASPETSA, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL INGENIERO CRISTOBAL TORRES CAZCO, JUAN FERNANDO VELASCO CABRERA, JOSE GONZALO ARCENTALES VALENZUELA, CRISTOBAL ALFONSO TORRES CAZCO, FABIAN ESTUARDO CRUZ CRUZ, MIGUEL TORRES CEVALLOS, WILSON EDILBERTO BRAVO, XAVIER ESTUARDO RODRIGUEZ RODRIDUEZ, HOMERO ZURITA ZURITA, GREGORIO BALDOMERO BODNITZA VELASCO, FAUSTO GENARO MONCAYO RUEDA, DANILO ORLANDO PINOS ANDRADE, JORGE ANTONIO PUNGACHO PASTRANO Y MARIA SOL LEON CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE LA RESOLUCION No SC.IJ.DJC.Q.10.001300 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA CITADA ESCRITURA; EN QUITO A, SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-



EL NOTARIO  
*Roberto Duenas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr Roberto Duenas Mera  
Quito - Ecuador



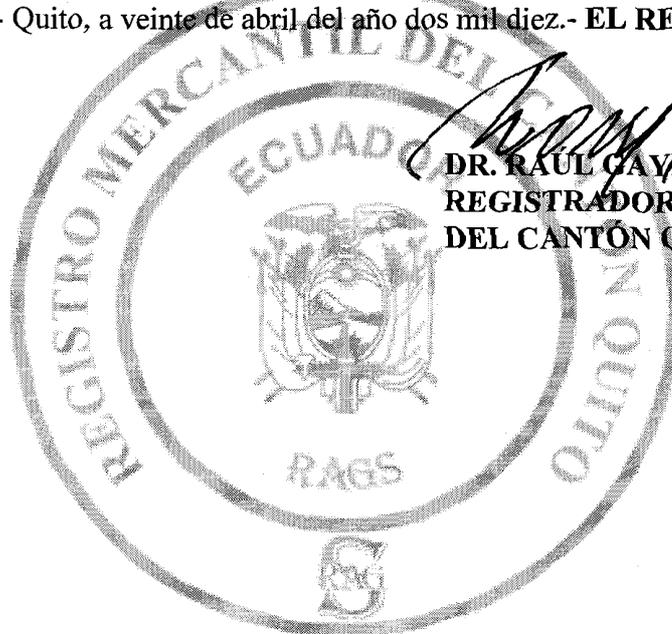


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000026



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. MIL TRESCIENTOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 31 de marzo de 2.010, bajo el número **1175** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GASTURISA HOTELES S.A.**", otorgada el veinticinco de febrero del año dos mil diez, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014214**.- Quito, a veinte de abril del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Handwritten Signature]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

09998

0000027

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito,

06 MAY 2010

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GASTURISA HOTELES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL